



**C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido por este órgano técnico de fiscalización en esa misma fecha.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### Alcance

#### INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	134,476,619
Universo seleccionado	123,446,918
Muestra auditada	113,941,524
Representatividad de la muestra	92.3%

#### EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	176,282,446
Universo seleccionado	102,936,516
Muestra auditada	90,184,821
Representatividad de la muestra	87.6%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz, Juan Venancio Luna Cervantes, Enrique Guerrero Pizaña, Edgar Ramon Escobar Rodriguez y Roberto González Castillo.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **1. Control Interno**

**Procedimiento 1.1:** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Resultado 1.1:** De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **2. Transferencia de Recursos (ingresos)**

**Procedimientos 2.1, 2.2 y 2.3:** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Secretaría de Finanzas y/o de la Federación, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos; asimismo, que haya realizado los registros contables y presupuestarios de los ingresos y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.



**Resultado 2.2:** Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos netos por \$105,023,801 (ciento cinco millones veintitrés mil ochocientos un pesos), de los cuales \$80,844 (ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos) correspondieron al ejercicio 2023 y \$104,942,957 (ciento cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos), al presupuesto 2024, identificándose \$12,744,409 (doce millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos) como Recurso Estatal Propio y \$92,198,548 (noventa y dos millones ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos), provenientes de Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios (Ramo 28) mismos que se devengaron y recaudaron al 31 de diciembre de 2024, dichos recursos se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización y se registraron de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Asimismo, del análisis a la información contable, presupuestaria y programática, así como de los registros contables se constató que los recursos transferidos acreditados fueron reconocidos en la cuenta contable específica "3-1-1-2 GOB. DEL EDO. TAM. PARA FUTUROS AUMENTOS" del rubro "3-1-1 APORTACIONES" ya que correspondieron a las aportaciones para futuros aumentos de capital que, a través de la Secretaría de Finanzas, el Gobierno del Estado de Tamaulipas en su calidad de socio mayoritario, realizó a la entidad sujeta de fiscalización, dichos registros contables fueron respaldados con las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, con la finalidad de validar el criterio de revelación implementado para reconocer en la cuenta contable específica y rubro antes señalado, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no acreditó un total de \$104,942,957 (ciento cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos) con las Actas de Asamblea General de Accionistas (ordinarias y/o extraordinarias), la resolución de los siguientes criterios:

1. El compromiso de que las aportaciones se aplicarán para incrementar el capital social en el futuro, ya sea en su parte fija o variable y que no se permita la devolución antes de su capitalización;



2. Se especifique un número fijo de acciones para intercambio de un monto fijo aportado;
3. Se establezca que estas aportaciones no generan un rendimiento fijo en tanto no se capitalicen.
4. Que queden reconocidas en la moneda funcional, es decir, en moneda nacional.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente las actas de Asamblea General de Accionistas.

### **3. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos**

**Procedimiento 3.1:** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas; y que haya establecido una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio del recurso.

**Resultado 3.3:** Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización generó ingresos por la prestación del cobro de contraprestación, terminal marítima de Matamoros por \$19,398,968 (diecinueve millones trescientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos), de los cuales se tomó como muestra de auditoría un total de \$9,893,574 (nueve millones ochocientos noventa y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos), constatando su reconocimiento en las cuentas contables específicas de la Ley de Ingresos Recaudada, que sumado con el Impuesto al Valor Agregado causado de \$1,582,972 (un millón quinientos ochenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos), se obtuvo un ingreso total recaudado por \$11,476,546 (once millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos), asimismo se constató que reconoció la totalidad de los ingresos en la cuenta específica "1.1.1.2.01.0002 CTA. 024-6352127", cuyos registros contables y presupuestarios se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa, así como archivos electrónicos XML (CFDI's).



Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**4. Revisión y análisis de la información contable, presupuestaria, programática y los anexos, así como la que establece la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, que integran la cuenta pública consolidada del gobierno del estado.**

**Procedimiento 4.1:** Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**Resultado 4.4:** Se constató que la información financiera gubernamental de la entidad sujeta de fiscalización fue integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio 2024 en los términos de los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dichos estados e información financiera fueron cotejados con los registros contables y presupuestarios, los cuales correspondieron con las cifras al 31 de diciembre de 2024.

Por otra parte, de la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática, a los registros presupuestarios, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció la Ley de Ingresos Estimada (presupuesto de ingresos) y el Presupuesto de Egresos Aprobado (presupuesto de egresos) por \$21,537,692 (veintiún millones quinientos treinta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos), los cuales la entidad sujeta de fiscalización no acreditó con actas del Consejo de Administración la aprobación de los mismos.

Asimismo, las Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada por \$101,960,579 (ciento y un millones novecientos sesenta mil quinientos setenta y nueve pesos) y al Presupuesto de Egresos Aprobado por \$115,238,325 (ciento quince millones doscientos treinta y ocho mil trescientos veinticinco pesos), se acreditaron con oficios de disponibilidad presupuestaria y se respaldaron con pólizas con



documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, no fueron acreditadas en su totalidad con actas de aprobación del Consejo de Administración, ni con formatos de "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" observados por \$13,932,551 (trece millones novecientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos) correspondientes a las modificaciones a la Ley de Ingreso y \$27,210,297 (veintisiete millones doscientos diez mil doscientos noventa y siete pesos) correspondientes a las modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, primer párrafo, 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; así como en lo dispuesto en el Apartado 8 "PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y TÉRMINOS PARA LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES O REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES" del Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 19 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado número 86.

Además, no proporcionó las actas de Asamblea General de Accionistas en las que conste la discusión, aprobación o modificación del informe anual presentado por el Consejo de Administración, en donde se incluya:

1. El informe sobre la marcha de la sociedad, sobre las políticas seguidas y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
2. El informe sobre la declaración y explicación de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
3. Los estados que muestren la situación financiera, los resultados, los cambios en la situación financiera, los cambios en las partidas que integran el patrimonio social y las notas que sean necesarias para complementar o aclarar la información mostrada en dichos estados.

Por lo tanto, se presume el incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 172, 181, fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 19, fracción V, de la Ley de Entidades Paraestatales del



Estado de Tamaulipas, en correlación con el artículo 33 de dicha ley, al no acreditarse la discusión, aprobación o modificación del informe anual presentado por el Consejo de Administración.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente las actas de Asamblea General de Accionistas.

Por otra parte, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no realizó ajustes en las cuentas que componen el rubro "Hacienda Pública/Patrimonio".

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 4.2:** Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

**Resultado 4.5:** Con base en la información contable, presupuestaria y programática y a los registros contables, estados de cuenta bancarios, así como información obtenida de la confirmación bancaria realizada a la entidad sujeta de fiscalización, se comprobó que no existieron diferencias en los saldos de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

## **5. Servicios Personales**

**Procedimiento 5.1:** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.



**Procedimiento 5.3:** Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en formatos XML, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria del servidor público.

**Resultado 5.6:** Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI's) y se realizaron los registros contables y presupuestarios de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones fiscales, además dichos registros se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos, con lo que se acreditó el pago de sus remuneraciones.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 5.2:** Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

**Resultado 5.7:** Se comprobó que en el pago de las remuneraciones "Sueldo", "Compensación", "Aguinaldo" y "Gratificación de fin de año" a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Sueldos 2024 por Tipo de Contratación y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



## **6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y “6000 Inversión Pública”)**

**Procedimientos: 6.1, 6.2 y 6.3:** Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, asimismo que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultado 6.8:** De la revisión y análisis a la muestra auditada, se constató que la contratación de los bienes y servicios realizados por la entidad sujeta de fiscalización, se ajustaron a los procedimientos de contratación y a los montos autorizados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, asimismo, los registros contables y presupuestales de las operaciones se respaldaron con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

## **8. Obra Pública (Capítulo 6000 “Inversión Pública”)**

**Procedimiento 8:** Verificar en los expedientes unitarios que se cuente con toda la información y documentación que ampare la completa y correcta integración del mismo, desde el proceso de licitación hasta la ejecución de la obra pública, corroborando que cumplan con la legislación aplicable: determinando hallazgos en su caso, ya sea por diferencias, incongruencias o documentación faltante; los cuales deberán ser señalados y fundamentados bajo el marco normativo aplicable.



**Resultado 8.8:** De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en los expedientes técnicos y unitarios de los servicios relacionados con las obras públicas seleccionadas como muestra, se constató que las operaciones fueron realizadas en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, además fueron respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

## **10. Transparencia y difusión de la información**

**Procedimiento 10.1:** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” emitido por el CONAC.

**Resultado 10.9:** Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la verificación del contenido, se constató que su integración corresponde con la presentada ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

## **11. Disciplina financiera**

**Procedimiento: 11.1** Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



**Resultado 11.11:** En cumplimiento con lo establecido de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se procedió a la fiscalización respecto a las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de las cuales le son aplicables a la entidad sujeta de fiscalización las reglas de disciplina financiera que refiere la fracción I del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, de las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 5 al 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son aplicables a la entidad sujeta de fiscalización las relacionadas con gasto total y el principio de sostenibilidad, aumento o creación de gasto en el Presupuesto de Egresos acompañado de la fuente de ingresos distintas a financiamiento neto, asignación global e incremento de servicios personales, adeudos de ejercicio fiscal anterior (ADEFA) y reintegros, las cuales se constató su cumplimiento en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin embargo, la entidad sujeta de fiscalización generó un balance presupuestario negativo por \$41,805,827 (cuarenta y un millones ochocientos cinco mil ochocientos veintisiete pesos) y un balance presupuestario de recursos disponibles negativo por \$41,805,827 (cuarenta y un millones ochocientos cinco mil ochocientos veintisiete pesos); al respecto, el titular de la entidad sujeta de fiscalización, en el transcurso de la auditoría, manifestó que correspondieron a ingresos propios derivados de remanentes, por lo que proporcionó la integración de dichos remanentes, al igual que las pólizas y su documentación comprobatoria que respaldaron el pago de las erogaciones realizadas, razón por la cual queda aclarado el monto observado.

Por otra parte, se determinó el incremento por \$6,685,898 (seis millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos) en la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos por \$12,629,928 (doce millones seiscientos veintinueve mil novecientos veintiocho pesos) según consta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Servicios Personales por Categoría), al respecto, el titular de la entidad sujeta de fiscalización proporcionó en el transcurso de la auditoría y analizado el Dictamen de la Estructura con número de control E-APITAM-SF-DG-CG-20222028-010-03-23, sin



embargo, no proporcionó el acta de aprobación de la ampliación, así como las estimaciones que sirvieran de base para solicitar la aprobación del incremento.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente las actas de Asamblea General de Accionistas.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización**

Mediante el oficio ASE/AEGE/0041/2026 del 26 de enero de 2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer a la entidad sujeta de fiscalización Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y se citó al titular a reunión de trabajo programada para el 06 de febrero de 2026 para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 06 de febrero de 2026, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/029/2026, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios APITAM/084/2026 y APITAM/102/2026 del 05 y 09 de febrero de 2026, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en las mismas fechas, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 2.2 del procedimiento "2. Transferencia de Recursos (ingresos)", 4.4 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado" y 11.11 del procedimiento "11. Deuda Pública", señalados en el presente informe.



### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Con base en la evidencia documental examinada proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta auditoría satisfactorios, excepto las relativas a los resultados 2.2 del procedimiento "2. Transferencia de Recursos (ingresos)", 4.4 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado" y 11.11 del procedimiento "11. Deuda Pública", señalados en el presente informe, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite tres solicitudes de aclaración.

### **Consideraciones para el seguimiento**

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 76, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.**, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 2.2 del procedimiento "2. Transferencia de Recursos (ingresos)", 4.4 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información



Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado” y 11.11 del procedimiento “11. Deuda Pública”, señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
5. Ley de Gasto Público.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
11. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



**LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO**

JUSS / RALV / MZC / JALC / EGP / ERER / RSC